ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
Nº 025-2019-MPJB

Jorge Basadre, 26 de marzo de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de marzo de 2019, el expediente de adenda al Convenio Marco para el Desarrollo del Distrito de Locumba de la Provincia de Jorge Basadre del Departamento de Tacna, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política económica y administrativa de las municipalidades en asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26) del artículo 9º de la precitada ley, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales; siendo atribución del Alcalde, conforme a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20º, celebrar los actos, contratos y convenios, necesarios para el ejercicio de sus funciones. En el artículo 41°, estipula que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, con fecha 20 de marzo de 2015, se suscribió el Convenio Marco para el Desarrollo del Distrito de Locumba de la Provincia de Jorge Basadre del Departamento de Tacna, entre la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y Southern Peru Copper Corporation, con el objeto de viabilizar la ejecución de los proyectos que hayan sido priorizados, los que serán financiados por SOUTHERN PERU hasta por la suma de S/ 33'350,000.00, considerándose una duración de cuatro (04) años. En el mismo convenio, las partes establecieron que en la medida que existan compromisos pendientes de ejecución a la fecha de vencimiento de plazo, la renovación será de manera obligatoria a través de una adenda.

Que, mediante Informe N° 054-2019-OAJ/MPJB de fecha 15 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión de elevar al pleno del Concejo Municipal el Convenio para la correspondiente Adenda por ampliación de plazo por un periodo de cuatro (04) años o hasta la ejecución total del fondo y/o los compromisos pendientes.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, previa deliberación y sometido a votación; el pleno del Concejo por unanimidad aprobó la Adenda al Convenio Marco para el Desarrollo del Distrito de Locumba de la Provincia de Jorge Basadre del Departamento de Tacna, por ampliación de plazo.

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú y lo aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal en la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó el siguiente.

ACUERDO:

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 025-2019-MPJB

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la celebración de la Adenda al Convenio Marco para el Desarrollo del Distrito de Locumba de la Provincia de Jorge Basadre del Departamento de Tacna, por ampliación de plazo, por un periodo de cuatro (04) años o hasta la ejecución total del fondo y/o compromisos pendientes, cuyo acto tendrá efectividad al 20 de marzo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, la suscripción de la Adenda al Convenio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento y la implementación del presente, a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo con arreglo a ley y notifíquese a las instancias competentes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
FELIX F. MORALES MAMANI
ALCALDE

C.c.:
- Alcaldía
- SGII
- GM